



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 06 de Julio de 2022

***Sumilla:** Disponer, con eficacia anticipada, el cierre parcial del libro diario para la presentación de los títulos de manera presencial (física) en la Oficina Registral de Pasco; dejando vigente la presentación de todos los títulos cuyos actos inscribibles se presenten exclusivamente a través de las plataformas digitales de la Sunarp (SID SUNARP). El personal a cargo de tales servicios, los presta mediante trabajo en modalidad remota.*

VISTO:

El Informe N° 000350-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 05.07.2022, Informe N° 224-2022-SUNARP/ZRVIII-SHYO/UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnico, económico, financiero y administrativa.

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de la Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, conforme establece el artículo 75 del TULO del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-JUS.

Que, las Oficinas Registrales son unidades de ejecución encargadas de prestar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles, así como supervisar el cumplimiento de los mismos en el ámbito de su competencia territorial, cuyas funciones entre otras se encuentra la de organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes.

Que, mediante los Informes N° 486 y 487-2022-ZRVIII-SHYO/MPDCV de fecha 005.07.2022, entre otros aspectos, el profesional médico ocupacional de la Zona Registral N°

VIII – Sede Huancayo, informa que, se ha tomado conocimiento que existe servidores con diagnósticos positivos de COVID 2-19, así como la existencia de trabajadores sospechosos, por lo que requiere vigilancia ocupacional permanente; en tal sentido, sugiere el cierre temporal de la Oficina en mención desde el 05 al 08 de julio del año en curso, con la finalidad de prevenir el contagio entre los servidores y cautelar la salud de los servidores civiles. Por otro lado, en atención a las consideraciones señaladas por la profesional médico ocupacional, el jefe de la Unidad Registral, mediante Informe N° 00350-2022-SUNARP/ZRVIII/UREG, solicita a la Jefatura Zonal, el cierre parcial del libro diario de la Oficina Registral de Pasco, del 05 al 08 de julio de 2022, dejando a salvo la presentación y atención de los títulos y servicios ingresados a través de las plataformas digitales, tales como el SID, para ello se mantendrá las labores remotas del personal. En este contexto, en cumplimiento a los lineamientos mencionadas en el primer, segundo y tercer, considerando de la presente resolución, resulta prudente evaluar, analizar las causas por la que se solicita el cierre parcial del libro diario de la Oficina Registral de Pasco; siendo ello así, esta Jefatura Zonal, ante la situación de la existencia de trabajadores sospechosos y con diagnósticos positivos de COVID 2-19, resulta viable acoger la petición del jefe de la Unidad Registral, evitando consecuencias mayores que pudiera afectar, inclusive, la atención remota de los servicios de inscripción y publicidad de los actos y derechos registrales.

Que, bajo los mismos criterios, mediante Informe N° 224-2022-ZRN°VIII-SHYO/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido que resulta procedente el cierre parcial del libro diario, respecto a la presentación física de los títulos ante la Oficina Registral de Pasco de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, por los argumentos señalados en el Informe del Médico Ocupacional de la Entidad.

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Disponer**, con eficacia anticipada, el cierre parcial del libro diario para la presentación de los títulos de manera presencial (física) en la Oficina Registral de Pasco, desde el 05 al 08 de julio de 2022; dejando vigente la presentación de todos los títulos cuyos actos inscribibles se presenten exclusivamente a través de las plataformas digitales de la Sunarp (SID SUNARP). El personal a cargo de tales servicios, los presta mediante trabajo en modalidad remota.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Disponer**, la suspensión física de la presentación de cualquier servicio registral en forma presencial en la Oficina Registral de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer**, que se mantiene vigentes todos los servicios que se vienen prestando por canales virtuales. El personal a cargo de tales servicios, los presta mediante trabajo en modalidad remota.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que el jefe de la Unidad Registral evalúe, gestione y coordine con las áreas correspondientes la prórroga de los procedimientos registrales (inscripción y publicidad) que se encuentren en curso, dando cuenta a esta Jefatura.

ARTÍCULO QUINTO. – **Disponer** que todos los Jefes de Unidad, y el personal a cargo del área de comunicaciones, tesorería; presten el apoyo y colaboración necesaria de manera inmediata para que los servicios registrales por canales virtuales se presten sin mayor inconveniente.

ARTÍCULO SEXTO. - **Disponer** que el personal cargo del área de comunicaciones de esta Sede Registral, difunda de manera constante e intensiva los canales de orientación e información (llamadas correos, WhatsApp, videollamadas); entre otros.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **Notificar**, la presente resolución a los órganos pertinentes, así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para los fines que resulten pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N° VIII - SUNARP